

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1030. ORDEN Nº 1040, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA.

El titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 26/09/2025, registrada al número 2025001040, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

“El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad que deberá haber superado los exámenes regulados por la Orden del Ministerio de Fomento. **FOM/605/2004**, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. La citada Orden en su artículo 3 dispone, que los exámenes se convocaran, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en la Orden FOM/605/2004, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza:

PRIMERO.- Convocatoria.

Se convocan las pruebas globales y por especialidades, del año 2025, para la obtención de constatación de la capacitación profesional para los Consejeros de Seguridad para el Transporte de mercancías peligrosas por carretera:

SEGUNDO.- Bases reguladoras.

Base Primera.- Ejercicios, estructura y calificación.

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento. **FOM/605/2004**, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para los consejeros de seguridad constarán de dos partes:

La primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en contestar cincuenta (50) preguntas tipo “Test”, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por vía navegable.

La segunda parte, en la que se permitirá la consulta de textos, excepto aquellos en los que figure la resolución a los supuestos, consistirá en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada prueba será de una hora.

En caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna de las especialidades recogidas en la base sexta, las pruebas mantendrán el mismo esquema y versarán únicamente sobre aquellas materias que puedan afectar a la especialidad del transporte de que se trate

Los ejercicios se calificarán de 0 a 100 puntos y la prueba se considerara superada cuando el examinado obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá únicamente en la realización de la primera de las partes de que consta el ejercicio y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de obtención.

Base segunda.- Solicitudes, pago de la tasa, plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se realizarán en el modelo que se adjunta a esta Orden ALOJADO EN [LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD](#) , que también está disponible en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, de forma telemática, a través de un formulario de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo1. “Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y